ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
AMBIENTE
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

BOGOTÁ | INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SASI-001-2026

El INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIONN Y BIENESTAR ANIMAL, en observancia de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, convoca públicamente a todos los interesados a participar en el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica N° **SASI-001-2026**, conforme a la siguiente información:

1. OBJETO

PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA, MÓVIL CON Y SIN ARMAS Y DE VIGILANCIA CON MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y DEMÁS INFRAESTRUCTURA PARA EL CUIDADO Y LA PROTECCIÓN ANIMAL.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 señalan que: *"La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."*

El Decreto 1082 de 2015 establece: *"Artículo 2.2.1.1.1.3.1. DEFINICIONES. [...] "Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. [...]"*

Por tratarse de un proceso que involucra bienes de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades públicas y buscando conseguir los mejores precios del mercado, el IDPYBA escogerá al contratista a través de la modalidad de *"Selección abreviada por el procedimiento de Subasta Inversa"* prevista en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

En efecto, de acuerdo con el artículo 2 de la citada ley, los servicios que la Entidad pretende adquirir con la futura contratación, de acuerdo con el estudio del sector, además de ser de común utilización, son prestados en el mercado con las mismas especificaciones técnicas que en el presente proceso se solicitan por el IDPYBA, por lo que sus características se encuentran definidas de manera objetiva.

El empleo de la modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones.

La libre concurrencia permite el acceso al proceso de todas las personas o sujetos de derecho, interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los participantes,

presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración.

3. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato que se derive de este proceso de selección será de **DIEZ (10) MESES** ó hasta agotar el valor pactado, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista..

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **MIL CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (1.170.244.295) M/CTE**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos que su ejecución conlleve, con cargo al proyecto 7933 y recursos de funcionamiento

Distribuidos así:

VALOR TALENTO HUMANO	$1.041.721.492
VALOR MEDIOS TECNOLOGICOS	$128.522.803
VALOR TOTAL PROCESO	**$1.170.244.295**

La información presupuestal se encuentra contenida en los CDPS que se anexan al proceso en la plataforma SECOP II.

el marco de lo anterior y atendiendo al principio de la planeación que le asiste a la contratación pública, el Instituto considera necesario llevar a cabo la adjudicación en las condiciones expuestas y de esta manera garantizar la prestación del servicio atendiendo las necesidades reales de la Entidad.

Nota 1: El contrato resultante del presente proceso de contratación se adjudicará por el valor total del presupuesto y se ejecutará de acuerdo con los valores determinados producto de la subasta de medios tecnológicos. Esto considerando necesidades futuras de servicio de vigilancia requeridos por la Entidad.

Nota 2: Es de aclarar a los proponentes que valor establecido para el componente humano fue determinado con base en la Circular Externa No. 20251300000115CS, por la cual se establecen "TARIFAS MINIMAS PARA EL COBRO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DEL 25 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, Y VIGENCIA 2026", considerando todos los aumentos que en esta se presentan en atención a los lineamientos que sobre el particular expida la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia.

5. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

En la fecha y hora prevista en el cronograma del proceso publicado a través de la plataforma SECOP II.

6. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la Plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

De las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II se generará un "ACTA DE CIERRE" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación.

Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo con el procedimiento previsto en la Plataforma del SECOP II.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, EL IDPYBA seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas.

La fecha límite probable en la cual los interesados deben presentar su oferta en la fecha establecida en el cronograma.

7. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, y previo análisis de los acuerdos comerciales que aplican al presente proceso de contratación, se estableció que este proceso se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales con nombrar los países que una vez gestionado en análisis, estén cubiertos por acuerdos comerciales.

Acuerdo comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal - cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial -	Excepción Aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO	NO
	México	SI	NO	SI	NO	NO
	Perú	SI	NO	SI	NO	NO
Canadá		SI	NO	SI	NO	NO
Chile		SI	NO	SI	NO	NO
Corea		SI	NO	SI	NO	NO

Costa Rica		SI	NO	SI	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO	NO
Israel		SI	NO	SI	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	SI	NO	NO
México		SI	NO	SI	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú)		SI	La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación y no tiene excepción			

El IDPYBA aplicará lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a ello, dando a los servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los servicios colombianos

8. REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES:

Los interesados en participar en este proceso de selección deben acreditar en su propuesta los requisitos habilitantes y factores de evaluación, que a continuación se identifican:

CRITERIO	**RESULTADO**
Capacidad Jurídica	**Habilitado/ No habilitado**
Capacidad Técnica y de Experiencia	**Habilitado/ No habilitado**
Capacidad Financiera y Organizacional	**Habilitado/ No habilitado**

9. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del 2007 y el Decreto Reglamentario No. 1082 del 2015, el IDPYBA convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

El presente proceso podrá contar con el acompañamiento de la **VEEDURÍA DISTRITAL**, si así lo determinara dicha entidad, de conformidad con la facultad que le corresponde realizar en los términos de ley.

10. LIMITACIÓN MIPYME

De conformidad con lo preceptuado por el artículo el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, por ser el presupuesto del presente proceso de contratación superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125 000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es decir que es superior a ($533.287.768 COP), se tiene que el presente proceso de selección **NO** cumple el requisito de limitación a MIPYMES para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación **NO** es susceptible de ser limitado a Mipymes.

11. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Se podrán consultar los documentos del presente proceso de selección publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Será el establecido en la sección “Cronograma” en el expediente electrónico del presente proceso en la plataforma del SECOP II.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiseis (26) días del mes de enero de 2006.

Proyectó: Arinson Armando Ruiz Utria – Subdirección de Gestión Corporativa